

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2022 00181 00***

Sustanciación: 1403

Vencido el término de traslado de la demanda, se ordena la suspensión del presente proceso por el término de 30 días, a fin de que la demandada ratifique la contestación de la demanda efectuada por su agente oficioso, el abogado José Octavio León Moreno. Art 57 C.G.P.

Por otro lado, se fija caución equivalente al 20% de la suma a que asciende la liquidación del capital e intereses que aquí se cobran, que a la fecha es \$137.824.308, la cual deberá ser aportada dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de no tener por contestada la demanda.

Transcurrido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de la parte demandada, se reanudará oficiosamente el proceso (Inciso 6º del art. 57 ibidem) y se continuará con su trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 209
Fecha de notificación por estado 02/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcc9ef23931613ef51d63a7961efb2b309c8e7953cb699e2cfed72ad6f22ab3**

Documento generado en 01/12/2022 11:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>